

14 MAYO 2012

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto N° 3500 de fecha 14 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 3.- El Decreto N° 3515 de fecha 15 de diciembre de 2011, que aprueba los programas sociales y otros para el año 2012 y sus modificaciones.
- 4.- El Ord. N° 042, de fecha 01 de marzo del año 2012, el cual comunica acuerdo Concejo Municipal, autorizando la adquisición del inmueble correspondiente al **LOTE A GUIÓN UNO**, Sector Llahuallín, a doña Amelia Burgos Martínez, para beneficio del **"Comité de Vivienda El Faro Primera Etapa"**.
- 5.- El Proyecto denominado **"Adquisición de Terreno Comité de Vivienda El Faro Primera Etapa"**.
- 6.- La Resolución N° 13289 de fecha 26 de diciembre de 2011, emanada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que procedió a la asignación de los recursos solicitados para financiar la adquisición de terreno del Proyecto **"Adquisición de Terreno Comité de Vivienda El Faro Primera Etapa"**.
- 7.- El Ordinario N° 6868, de fecha 27 de diciembre de 2011, emanado de la Subsecretaría De Desarrollo Regional y Administrativo, que confirma los recursos para el proyecto individualizado en el punto N° 5.
- 8.- El Contrato de Compraventa, suscrito entre doña **AMELIA BURGOS MARTINEZ** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, quien compra, adquiere y acepta para el **"Comité de Vivienda El Faro"**, que consta de escritura pública de fecha 24 de abril del 2012, otorgada ante el Notario de Temuco don Héctor Efraín Basualto Bustamante, anotada en su Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 2.133/2012, inscrita a fojas 3555 N° 3302, del Registro de Propiedad del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2012
- 9.- Copia de Inscripción de dominio, a nombre del **"Comité de Vivienda El Faro"**, correspondiente a fojas 3555 N° 3302, del Registro de Propiedad del 2° Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año 2012
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 01405, de fecha 06 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Alcalde Titular.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 01456, de fecha 08 de junio de 2011, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Secretaria Titular
- 12.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud de acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 116 de fechas 29 de febrero de 2012, se autorizó la adquisición del inmueble relativo al **LOTE A GUIÓN UNO**, ubicado en el Sector Llahuallín, comuna de Padre Las Casas, rol Avalúo N° 3367-24.

**DECRETO:**

- 1.- *Apruébese* el Contrato de Compraventa, celebrado entre doña **AMELIA BURGOS MARTINEZ** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, que

consta de escritura pública de fecha 24 de abril del 2012, quien compra, adquiere y acepta para el "Comité de Vivienda El Faro", extendida ante el Notario de Temuco don Héctor Efraim Basualto Bustamante, anotada en su Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N° 2.133-2012, LOTE A GUIÓN UNO, ubicada en el Sector Llahuallín, comuna de Padre Las Casas, rol Avalúo N° 3367-24, inscripción a nombre del Municipio rola inscrita a fojas 3555 N° 3302 del Registro de Propiedad del 2° Conservador de Bienes Raíces, del año 2012, Rol Avalúo N° 3367-24.


2.- *Considérese* el contenido del Contrato de Compraventa como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- *Grése* cheque nominativo a nombre de doña AMELIA BURGOS MARTINEZ, RUT. 3.959.270-3, por la suma única y total de \$ 120.630.000.- (ciento veinte millones seiscientos treinta mil pesos), correspondiente al precio de la compraventa señalada, en cumplimiento a lo estipulado en la cláusula tercero del contrato.-

4.- *Impútese* el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la cuenta 2901-02 "Terrenos", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

  
LORENA PALAVECINOS TAPIA  
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

  
MAURICIO VIAL GALLARDO  
ALCALDE (S)

LPI/apf

Distribución:

- Vendedora
- Administración Municipal
- Adquisición-Finanzas
- Control
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

#. P. 104508



Secretaría Municipal

Ord. N° 042 /  
Ant.: No hay  
Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, marzo 01 de 2012

DE : SECRETARIA MUNICIPAL  
A : SRA. ASESOR JURIDICO  
DOÑA LORENA PALAVECINOS TAPIA

Junto con saludarlo, a través del presente, informo a usted que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 116 de fecha 29 de febrero del año en curso, la adquisición de inmuebles que se indican a continuación:

a) Inmueble rural (hoy urbano) consistente en una hectárea treinta y nueve áreas.  
Ubicación: Sector Llahuallín, comuna Padre Las Casas  
Rol de Avalúo: N° 3367-24, de la comuna de Padre Las Casas.  
Deslindes: Norte: Manuela Burgos Martínez y Escuela Particular el Libertador y varios propietarios, todos, separados por cerco Este: Estero Llahuallín, que lo separa de Bustos S.A.; Sur: Manuela Burgos y Ema Burgos, ambas, separadas por cerco; Oeste: Sucesión Roberto Burgos, separada por cerco.  
Dominio a nombre de Amelia Burgos Martínez, cédula nacional de identidad N° 3.959.270-3.  
Inscripción Rola: fojas 7052 N° 6847 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2009.  
Valor: \$ 120.630.000.-  
Destinación del inmueble: Dicho terreno será destinado a la construcción de viviendas del Comité de Vivienda El Faro, constituido por 130 familias, requisito fundamental para poder postular al subsidio de vivienda.

b) Inmueble consistente en Higuera N° 20, una superficie aproximada de cero hectáreas noventa y dos áreas.  
Ubicación: Sector Llahuallín, comuna Padre Las Casas  
Rol de Avalúo: N° 3365-00041, de la comuna de Padre Las Casas.  
Deslindes: Norte: una recta; Oeste-Este: Que separa de las hijuelas números veintiuno y dieciocho; Este: Una recta norte sur que separa de la higuera número diecinueve; Sur: Una recta con trescientos cuarenta y tres grados que separa de terrenos de Eduardo Rodríguez; y Oeste: Una recta Sur Norte que separa de la higuera número quince.  
Dominio a nombre de Ema Burgos Martínez, cédula nacional de identidad N° 3.546.003-9.  
Inscripción Rola: fojas 7050 N° 6845 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2009.  
Valor: \$ 64.400.000.-  
Destinación del inmueble: Dicho terreno será destinado a la construcción de viviendas del Comité de Vivienda El Faro, constituido por 130 familias, requisito fundamental para poder postular al subsidio de vivienda.

c) Inmueble consistente en Higuera N° 18, una superficie aproximada de cero hectáreas noventa y dos centésimos de hectáreas.  
Ubicación: Sector Llahuallín, comuna Padre Las Casas  
Rol de Avalúo: N° 3367-027, de la comuna de Padre Las Casas.  
Deslindes: Norte: una recta; Oeste-Este: Que separa de la Higuera N° 18; Este: Una recta con 207 grados que separa de una reducción de José Burgos; Sur: Una recta con 343 grados que separa de terrenos de Eduardo Rodríguez; y Oeste: Una recta Sur-Norte, que separa de la Higuera N° 20.  
Dominio a nombre de Manuela Burgos Martínez, cédula nacional de identidad N° 3.148.666-7.  
Inscripción Rola: fojas 7051 N° 6846 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2009.  
Valor: \$ 92.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS  
ASESORIA JURIDICA

Ingreso N° 96151  
Fecha 03.03.12  
Destino  
Observaciones

*Alpaucho Pezo*  
*el*  
*Mano Secura*  
*Hacer Comprobante*  
*Para el lunes 05.03.2012.*

*M*

Destinación del inmueble: Dicho terreno será destinado a la construcción de viviendas del Comité de Vivienda El Faro, constituido por 130 familias, requisito fundamental para poder postular al subsidio de vivienda.

Lo que comunico, para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,

  
  
LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

LGC:mb

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Finanzas
- Control Interno
- Concejo

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS.  
ACCIONES CONCURRENTES

FICHA IDENTIFICACION DE PROYECTOS

ANTECEDENTES GENERALES

FECHA: 22-11-2011

REGION: de la Araucanía PROVINCIA: Curruco COMUNA: Padre las Casas

NOMBRE DEL PROYECTO: Adquisición de terreno rural de vivienda "El Faro" lote 5.1

CODIGO B.I.P. (Si tiene): no

¿El sector, localidad o asentamiento pertenece al Programa Chile Nación? SI: \_\_\_\_\_  
NO:

Proyecto financiado con recursos GORE (40%) y Provisión P.M.B. (60%)? SI: \_\_\_\_\_  
NO:

TIPOLOGIA DE ACCION SOLICITADA: Adquisición de terreno  
(Estudio, Diseño, Inspección Técnica, Adquisición de Terreno, Asistencia Legal, Asistencia  
Técnica, Obra, Saneamiento de Títulos, etc.)

Nº Estimativo de potenciales beneficiarios. Directos: 180 habitantes  
Indirectos: 520 habitantes

Nº Estimativo de viviendas incorporadas al estudio. \_\_\_\_\_ Viviendas

¿Solicitó por 1ª vez recursos a esta línea (ACCIONES CONCURRENTES - P.M.B.)? SI:   
NO: \_\_\_\_\_

## II. JUSTIFICACION

La adquisición del lote A-1, folio nº 3357-24, se enmarca dentro de las políticas del municipio para disminuir la gran demanda de familias que están buscando de postular a viviendas a través de los programas de vivienda del Mincv, mediante postulación a viviendas en nuevos terrenos, fondo sólidos de vivienda, regidos por el DS 174 y que a contar del año 2012 lo regirá el DS 49 del Mincv, es en esta línea y teniendo presente la realidad local, donde lamentablemente la comuna no cuenta con terrenos urbanos con factibilidad para la instalación de nuevos barrios, es que se hace prioritario la adquisición de parcelas existentes en el casco urbano, actualmente existen 1.528 familias (según datos establecidos conjuntamente con el Servou), que están a la espera de postular a viviendas en nuevos terrenos, lo que conlleva a la comuna en una de las más complicadas para la facilitación de terrenos para la construcción de viviendas, por la escasez de terrenos con factibilidad de construcción, esto vinculado a que el suelo urbano y rural con factibilidad se ve restringido, por la localización de comunidades indígenas que rodean a la ciudad, imposibilitando la compra de esos terrenos para la expansión urbana, por lo anterior la compra de terrenos e lotes urbanos e rurales generados en la ciudad y que no tiene calidad indígena, son los únicos terrenos con posibilidad real de compra, lo que beneficia en forma directa a la comunidad y al mejoramiento del entorno de los sectores con la inclusión de nuevos barrios, generando futuras urbanas en el casco de la ciudad.

## III. DESCRIPCION DE LA ACCION SOLICITADA

La acción solicitada es la adquisición de un terreno urbano de la comuna de 30.463 m<sup>2</sup>, que beneficiaría en forma directa a un comité de vivienda constituido por 180 familias, los cuales llevan 5 años esperando lograr concretar la adquisición de un terreno, requisito fundamental para poder postular al subsidio de vivienda.

Por la ubicación estratégica de este terreno, y por la calidad de las propias del lote y que además está ubicado dentro de un barrio consolidado dentro de la trama urbana, que cuenta con externalidades positivas en comparación con terrenos de similares características, por tener equipamientos en las proximidades de sus destinatarios, dentro de los cuales existen:

- Consultorio
- Colegios
- Equipamiento comunitario
- Además de áreas de recreación pública.
- Servicios de alcantarillado y agua potable cercana
- Servicios de electricidad redundante

A su vez también mencionar que por la condición geográfica del territorio urbano de la comuna, que cuenta y se conforma por un terreno con depresiones y cédulas que hacen que el trazado urbano se tenga que adaptar a estas condicionantes geográficas, es que se hace necesario y como en otros sectores de la ciudad el habilitar una planta elevadora de aguas servidas para la impresión de las aguas generadas por el futuro loteo de viviendas en este terreno, el cual debe ser entregado al sistema y colector existente.

Ubicación del lote a adquirir



IV. PLAZO DE ELABORACIÓN O EJECUCIÓN \_\_\_\_\_ (DÍAS) \_\_\_\_\_ (MESES)

V. APORTES  
Aporte Municipal (SI)  
Aporte Terreros : (\$)  
Aporte SUBDERE : (\$) 120.630.000  
TOTAL : (\$) 120.630.000

VI. OBSERVACIONES: El aporte de la Subdere de estima para el valor de compra de terreno con proyección de US\$ 28-11-0211 (28-11-2011) por proyección SERVITEC por los valores de los subsidios en la

MAURICIO VÁS GALLARDO  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN EDUARDO DEGADES CASTRO  
ALCALDE

NOTA. Se deberá adjuntar a la presente ficha, los términos de referencia con que se regirá la contratación del (de los) proyecto(s) alludodo(s) y presupuesto detallado que avale el monto de recursos requerido.



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES DE GRANEROS, PADRE LAS CASAS Y LA UNIÓN, CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, AÑO 2011. (E103653/2011)  
RESOLUCION EXENTO N°: 13299/2011  
Santiago 28/12/2011

## VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 07 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; los Decretos N° 84, 763, 789, 965 y 1337, todos del año 2011 y del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y, los antecedentes adjuntos.

## CONSIDERANDO:

1. Que la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior para el año 2011, contiene la Asignación 006 (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número siete, entre otros, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades con el fin de que sean destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores y los nuevos que la Subsecretaría autorice, correspondiéndole a la Subsecretaría efectuar su distribución, teniendo presente para ello los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que ella autorice.

2. Que, la mencionada glosa, además dispone que se podrán destinar recursos al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de saneamiento sanitario, de plantas de tratamiento de aguas servidas, de minimización y mejoramiento integral de manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales y de energización. También se podrán destinar a adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, para soluciones sanitarias, para centros transferencias para rellenos y vertederos, y para centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios. Estas acciones podrán considerar el financiamiento de diseño de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramiento de terrenos, obras, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastro de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

3. Que, las municipalidades que se indican seguidamente han solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia a los municipios solicitantes.

## RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a las municipalidades que se individualizan a continuación, para financiar las acciones concurrentes que se señalan, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3° de esta resolución.

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
8106110801	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL PROYECTO DEL PNB CONSTRUCCION CASITAS SANITARIAS LA COMPAÑIA	GRANEROS	Adquisición Terreno	60	2011	100.000.000
9112110803	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA COMITÉ DE VIVIENDA EL FARO PRIMERA ETAPA	PADRE LAS CASAS	Adquisición Terreno	30	2011	120.630.000
9112110801	ADQUISICIÓN DE TERRENO COMITE DE VIVIENDA EL FARO SEGUNDA ETAPA	PADRE LAS CASAS	Adquisición Terreno	30	2011	92.000.000
9112110802	ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA COMITÉ DE VIVIENDA EL FARO	PADRE LAS CASAS	Adquisición Terreno	30	2011	64.400.000



3ERA. ETAPA						
14201110801	ADQUISICION TERRENO ESTACION DE TRANSFERENCIA COMUNA DE LA UNION	LA UNION	Adquisición Terreno	80	2011	64.800.000

TOTAL MONTO ASIGNADO (\$): 441.830.000.-

ARTÍCULO 2º.- Las municipalidades deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 758, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- El 100% de los recursos serán transferidos una vez totalmente tramitada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 008, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011. En el evento de no tramitarse totalmente la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán el Subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2012 en la medida que se cuenta con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MIGUEL FLORES VARGAS  
Subsecretario  
Gabinete

MFV / JTC/ MLW/ OTG/ ACM/ BCT/ DAGS/ JHN/ drn

DISTRIBUCION:

Jefe de Gabinete - Gabinete Gerencial

MARIA MACARENA URZUA - Asesor - Gabinete Gerencial

PAULINA MACARENA MORAN - Secretaria - Division de Desarrollo Regional

Jefe Unidad - Contabilidad

Jefe Unidad - PMB

DANIELA RAMIREZ - Asesor - PMB

CAROLINA MORENO - Asesor - PMB

MARCO ANTONIO ANDRADE - Asesor - PMB

MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - PMB

ANDREA VIOLETA BUGLIERO - Secretaria - PMB

PAULINA LARREA - Asesor - Fiscalía

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalía

Jefe Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

MIN. INT. (ORD.) N° **6868**

ANT. : Oficio Ord. N° **02055** de fecha  
**06.12.2011** de la  
Municipalidad de **Padre Las  
Casas**,  
Región de **La Araucanía**.

MAT. : Informa asignación de recursos,  
**adquisición de terreno**,  
acciones concurrentes,  
Programa **Mejoramiento de  
Barrios**.

**SANTIAGO, 27 DIC 2011**

**DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : SEÑOR ALCALDE COMUNA DE PADRE LAS CASAS**

1. En relación con el oficio del Ant., mediante el cual se solicita asignación de recursos, a objeto de financiar la adquisición de terreno del proyecto "**Adquisición de Terreno Comité de Vivienda El Faro Primera Etapa**" de esa comuna, tengo a bien informar a usted que esta Subsecretaría, mediante Resolución N° **13289** de fecha **26.12.2011**, procedió a la asignación de los recursos solicitados según el siguiente detalle:

<b>CÓDIGO</b>	: <b>9112110803</b>
<b>COMUNA</b>	: <b>PADRE LAS CASAS</b>
<b>TIPO DE ACCIÓN</b>	: <b>ADQUISICIÓN TERRENO</b>
<b>PROYECTO</b>	: <b>"ADQUISICIÓN DE TERRENO COMITÉ DE VIVIENDA EL FARO PRIMERA ETAPA"</b>
<b>MONTO ASIGNADO SUBDERE (\$)</b>	: <b>120.630.000</b>
<b>PLAZO(S) (DÍAS)</b>	: <b>30</b>

2. En virtud de lo anterior, los recursos en comento serán remitidos a ese municipio, una vez solicitados por éste mediante oficio, el cual deberá efectuar el pago correspondiente, suscribir la escritura pública respectiva, aprobar dicha adquisición mediante decreto alcaldicio y remitir copia de éstos a la Unidad Nacional PMB.
3. Cabe señalar, que la corporación edilicia deberá efectuar la apertura presupuestaria pertinente a objeto de ingresar al presupuesto municipal los recursos que serán girados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Saluda atentamente a usted,



**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo

JTC/MRY/BCT/IMR/DGS/MAR

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Señor Alcalde comuna de **Padre Las Casas**.
2. Intendencia Región de **La Araucanía**.
3. Gobernación Provincia de **Cautín**.
4. División de Desarrollo Regional
5. Gabinete Subsecretario
6. U.R.S. de **La Araucanía**.
7. Unidad Nacional PMB
8. Oficina de Partes



1 Repertorio N° 2.133-2012.-

2

3 **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

4

5 **AMELIA BURGOS MARTÍNEZ**

6

7 **A**

8

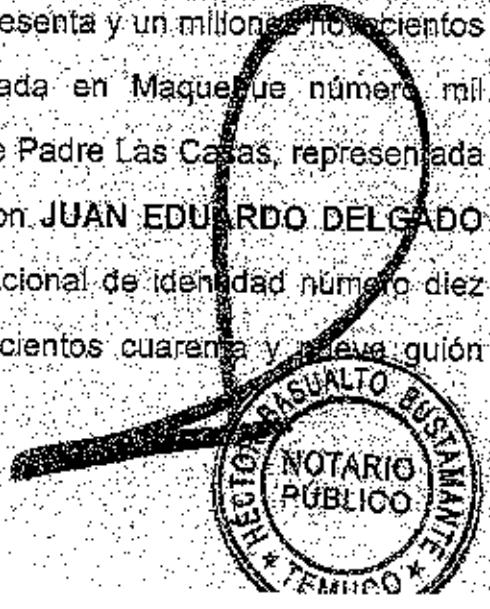
9 **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

10

11

12 En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veinticuatro de Abril del año  
13 dos mil doce, ante mí, **HECTOR EFRAÍN BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno,  
14 casado, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol único tributario número  
15 cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión  
16 siete, **Notario Público** de la agrupación de las comunas de Temuco, Melipeuco,  
17 Vilcún, Cunco, Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio Varas  
18 número ochocientos cincuenta y cuatro. **Comparecen:** Por una parte, como  
19 vendedora, doña **AMELIA BURGOS MARTÍNEZ**, labores de casa, viuda, con  
20 domicilio en Huichahue número setecientos cuarenta y tres, de la comuna de  
21 Padre Las Casas, y de paso por ésta, cédula nacional de identidad número tres  
22 millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta guión tres, en  
23 adelante la vendedora; por la otra, como parte compradora, la **MUNICIPALIDAD**  
24 **DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, dedicada  
25 al servicio público, rol único tributario número sesenta y un millones novecientos  
26 cincuenta y cinco mil guión cinco, domiciliada en Maquehue número mil  
27 cuatrocientos cuarenta y uno de la Comuna de Padre Las Casas, representada  
28 según se acreditará, por su Alcalde Titular, don **JUAN EDUARDO DELGADO**  
29 **CASTRO**, chileno, médico, casado, cédula nacional de identidad número diez  
30 millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve guión  
**Derechos \$ Exento**

31 **Boleta N°** \_\_\_\_\_



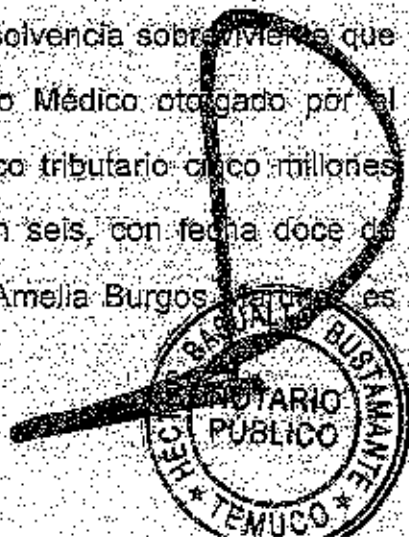


de Buenos Sociedad Anónima; SUR: Manuela Burgos y Ema Burgos, ambas,  
separadas por cerco; OESTE: Sucesión Roberto Burgos, separada por cerco.  
Los límites especiales del LOTE A guión UNO son los siguientes: NORTE: en  
ciento sesenta y siete metros con sitio A guión DOS; SUR: en ciento cincuenta y  
dos metros con sitios pertenecientes a Ema Burgos Martínez y Manuela Burgos  
respectivamente; ESTE: en setenta y siete coma veintiocho metros con Estero  
Llanuafin; OESTE: en setenta y siete coma veintiocho metros con sitio  
perteneciente a Roberto Burgos Martínez; lo anteriormente señalado, en virtud  
de Resolución de Aprobación de Subdivisión número cuatro de ocho de agosto  
de dos mil cinco de la Dirección de Obras Municipales de Padre Las Casas, la  
que, junto con la Memoria de Subdivisión Predial, de fecha cinco de agosto de  
dos mil cinco y el plano respectivo, se encuentran archivados al final del  
Registro de Propiedad del año dos mil seis del Conservador de Bienes Raíces  
de Temuco con el número ciento catorce. La inscripción de dominio a favor de  
la vendedora rola a fojas siete mil cincuenta y dos número seis mil ochocientos  
cuarenta y siete del Registro de Propiedad del año dos mil nueve del Segundo  
Conservador de Bienes Raíces de Temuco. El LOTE A guión UNO tiene  
asignado el rol de avalúo número tres mil trescientos sesenta y siete guión  
veinticuatro de la comuna de Padre Las Casas.- SEGUNDO: Por el presente  
instrumento, doña AMELIA BURGOS MARTÍNEZ, vende, cede y transfiere a la  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcalde  
Titular, don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, quien compra, adquiere y  
acepta para el "COMITÉ DE VIVIENDA EL FARO", representado legalmente  
por don MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA, por doña ROCÍO  
MACARENA BARRA GUTIERREZ y doña MARIA ELENA VALENZUELA  
MORALES, todos ya individualizados, la propiedad señalada e individualizada  
en la cláusula primera, en conformidad al artículo mil cuatrocientos cuarenta y  
nueve del Código Civil. TERCERO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO. El  
precio de la compraventa es la suma de CIENTO VEINTE MILLONES  
SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS, pagaderos dentro de los diez días



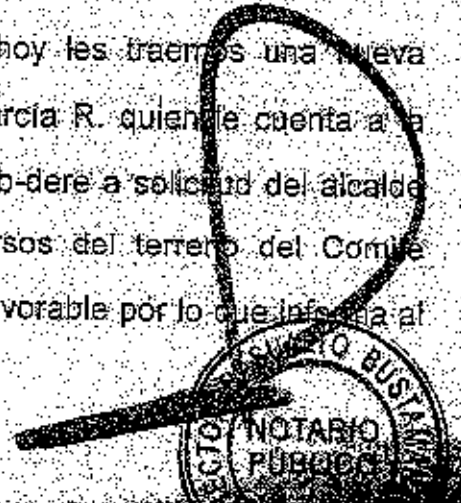


1 inscripción mediante anotación marginal en el Registro de Tierras  
2 Indígenas, en virtud de sentencia judicial de fecha doce de enero del año dos  
3 mil once, pronunciada por el Primer Juzgado Civil de Temuco, recaída en  
4 causa voluntaria rol ciento sesenta y uno guión dos mil diez, que ordenó la  
5 desafectación de la calidad de indígena del inmueble. La sentencia de  
6 desafectación en su parte resolutive y pertinente dispone: Que ha lugar a lo  
7 solicitado a fojas cuarenta por don Marcelo Vera Castillo en representación de  
8 doña Ema Burgos Martínez, Manuela Burgos Martínez y Amelia Burgos  
9 Martínez y en consecuencia se ordena la desafectación o eliminación de la  
10 calidad indígena de los predios ya individualizados, debiendo oficiarse a la  
11 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Registro Pública de Tierras, a  
12 objeto de que se cancelen las inscripciones que actualmente les afecten. El  
13 texto íntegro de la sentencia de desafectación no se inserta por haber sido  
14 exhibido al notario que autoriza y ser conocida de las partes y a expresa  
15 petición de estas últimas. **NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados  
16 del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre las  
17 Casas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO:**  
18 Se faculta al portador de copias autorizada de la presente escritura para  
19 requerir las anotaciones, inscripciones, y subinscripciones que proceden en los  
20 registros respectivos.- Asimismo facultan expresamente a la abogada doña  
21 Andrea Lorena Palavecinos Tapia, para que actuando en su nombre y  
22 representación, confeccione y suscriba las escrituras públicas y privadas que  
23 sean necesarias para aclarar, rectificar y/o complementar el contenido de este  
24 instrumento sin alterar los elementos esenciales del contrato celebrado.- Este  
25 mandato se otorga expresamente para ser ejercidos aún después de la muerte  
26 de los mandantes y no obstante la incapacidad o insolvencia sobreviniente que  
27 afecte a cualquiera de ellos. Se exhibe Certificado Médico otorgado por el  
28 doctor Fernando Lanas Zanetti, Cardiólogo, rol único tributario cinco millones  
29 treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno guión seis, con fecha doce de  
30 marzo de dos mil doce, el cual acredita que doña Amelia Burgos Martínez es



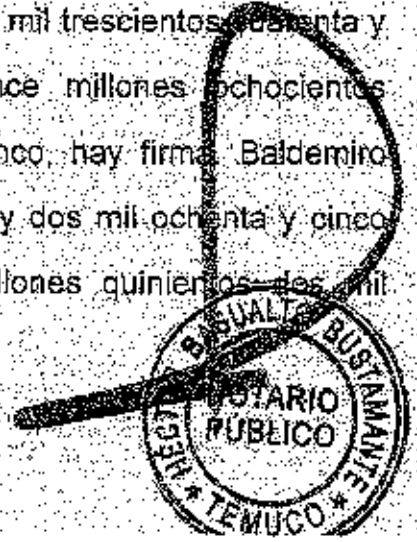


1 Presidente del Comité de Vivienda El Faro, don MIGUEL ANTONIO  
2 SANTANA CARMONA, chileno, chofer, casado, cédula nacional de identidad  
3 número once millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y  
4 siete guión K, domiciliado en Padre Las Casas, calle Vilumilla número mil  
5 cuatrocientos sesenta y cinco, y de paso en ésta; en su calidad de Secretaria  
6 del Comité de Vivienda El Faro, doña ROCIO MACARENA BARRA  
7 GUTIERREZ, chilena, asistente de párvulos, soltera, cédula nacional de  
8 identidad número quince millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos  
9 veintinueve guión nueve, domiciliada en Padre Las Casas, calle Los Tehuelches  
10 número novecientos noventa, y de paso en ésta; y en su calidad de Tesorera  
11 del Comité de Vivienda El Faro doña MARIA ELENA VALENZUELA  
12 MORALES, chilena, labores de casa, casada, cédula nacional de identidad  
13 número once millones noventa mil ciento noventa guión nueve K, domiciliada en  
14 Padre Las Casas, calle Santa Marta número doscientos veintisiete, y de paso  
15 en ésta; todos mayor de edad, quienes acreditan su identidad con sus  
16 respectivas cédulas y exponen: Que debidamente facultados vienen en reducir  
17 a escritura pública el acta de Reunión Ordinaria del Comité El Faro, de fecha  
18 veintiséis de Enero del año dos mil doce, la que corre de fojas uno vuelta a  
19 fojas tres, del Libro de Actas respectivo, y cuyo tenor es el siguiente: Padre Las  
20 Casas, veintiséis - Enero - dos mil doce, Reunión Ordinaria. Siendo las veinte  
21 cero cero horas se da comienzo a la reunión, con la presencia de la Directiva  
22 completa y como invitado el senador don José García Ruminot y don Mauricio  
23 Vidal representante de la Municipalidad y don Edgardo S. Jefe de Gabinete  
24 Alcalde y de la consultora Interviva, don Juan C. Sandoval. El Presidente del  
25 Comité Miguel Santana C. abre la reunión dando la bienvenida a las  
26 autoridades presentes y expone al comité que hoy les traemos una nueva  
27 noticia por el cual cede la palabra al senador García R. quien le cuenta a la  
28 asamblea de las gestiones que realizó ante la sub-dere a solicitud del alcalde  
29 don Juan E. Delgado el de conseguir los recursos del terreno del Comité  
30 doscientos setenta millones de pesos la cual fue favorable por lo que informa al





1 millones ciento cuatro mil novecientos sesenta y cinco guión tres, hay firma.  
2 Jonathan Hernández Llanquitruf, quince millones quinientos tres mil novecientos  
3 ochenta y nueve guión dos, hay firma. Leticia Vega Venegas, trece millones  
4 novecientos sesenta y tres mil novecientos cuatro guión nueve, hay firma.  
5 Juanita Cristina Riffo Echeverría, dieciséis millones setecientos noventa y cuatro  
6 mil doscientos catorce guión ocho, hay firma. María Gladys Levicán Mansilla,  
7 once millones cuatrocientos trece mil ciento veintiséis guión uno, hay firma.  
8 Paula Antivil Tranol, diecisiete millones doscientos setenta y ocho mil  
9 trescientos noventa y seis guión uno, hay firma. María Valenzuela M., once  
10 millones noventa mil ciento noventa guión nueve, hay firma. Marisol Aburto  
11 Escarez, diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y  
12 siete guión seis, hay firma. Débora Espinoza Montoya, trece millones  
13 novecientos sesenta y tres mil ciento setenta guión seis, hay firma. Miguel A.  
14 Queupucura Paillacoí, quince millones novecientos ochenta y siete mil  
15 cuatrocientos diecinueve guión dos, hay firma. Italo A. Belmar Poblete, nueve  
16 millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro guión  
17 cero, hay firma. Aida Trangolao, catorce millones quinientos sesenta y siete mil  
18 ochocientos sesenta y cuatro guión ocho, hay firma. Sandra Darwit, doce  
19 millones catorce mil seiscientos veinticuatro guión seis, hay firma. Raúl Barros  
20 Burgos, doce millones setecientos once mil doscientos cincuenta y nueve guión  
21 dos, hay firma. Franklin Muñoz M., trece millones setecientos treinta y un mil  
22 guión siete, hay firma. Rocío Barra, quince millones doscientos cincuenta y ocho  
23 mil seiscientos veintinueve guión nueve, hay firma. Erna Reyes Veloso, doce  
24 millones setecientos nueve mil veintitrés guión ocho, hay firma. Juan C. Palma  
25 C., nueve millones dieciocho mil ciento diez guión seis, hay firma. María Teresa  
26 Llancafeo, diez millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y  
27 tres guión cinco, hay firma. Frank Segura, quince millones ochocientos  
28 veintiséis mil ochocientos sesenta y cinco guión cinco, hay firma. Baldemiro  
29 Bustamante C., doce millones doscientos cincuenta y dos mil ochenta y cinco  
30 guión cuatro, hay firma. Daniel Méndez, once millones quinientos dos mil





1 cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve guión cuatro, hay firma. Ingrid  
2 Laurent J, once millones quinientos un mil ochocientos diez guión ocho, hay  
3 firma. Mirta Paredes P., dieciséis millones trescientos dieciséis mil ciento  
4 cuarenta guión cero, hay firma. Alex Melo Ch., quince millones quinientos dos  
5 mil seiscientos nueve guión K, hay firma. María T. Bastías P, once millones  
6 cuatrocientos cuatro mil trescientos uno guión cinco, hay firma. Odette Rivera B,  
7 diecisiete millones novecientos diecisiete mil ochocientos setenta y cinco guión  
8 tres, hay firma. María A Sandoval R, doce millones novecientos veintinueve mil  
9 ochocientos treinta y ocho guión tres, hay firma. Nataly Lagos Catrari, dieciséis  
10 millones seiscientos treinta y cinco mil cuarenta y cuatro guión uno, hay firma.  
11 Claudia Mendoza Bascañán, trece millones ciento quince mil doscientos tres  
12 guión cinco, hay firma.- Hay dos firmas: Rocío Barra Gutiérrez, Secretaria,  
13 quince millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve guión  
14 nueve; Miguel Santana Carmona, Presidente, once millones cuatrocientos  
15 veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete guión K.- Hay un timbre que dice:  
16 Comité de Vivienda El Faro, Pers. Jurid número seiscientos veintisiete, Fund,  
17 Veintiséis enero dos mil seis, Padre Las Casas.- Conforme con el Libro de  
18 actas que he tenido a la vista y devuelvo a los interesados.- En comprobante y  
19 previa lectura, firman los comparecientes.- Dí Copias.- Doy Fe.- Hay tres firmas:  
20 MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA, cédula identidad once millones  
21 cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete guión K, hay dígito  
22 pulgar; ROCIO MACARENA BARRA GUTIERREZ, cédula identidad quince  
23 millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve guión nueve,  
24 hay dígito pulgar; MARIA ELENA VALENZUELA MORALES, cédula identidad  
25 once millones noventa mil ciento noventa guión nueve K, hay dígito pulgar.- Hay  
26 una firma: Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Temuco.- Hay un  
27 timbre: Héctor Basualto Bustamante, Notario Público Temuco.- Hay un timbre,  
28 que dice: Es testimonio fiel de su original, Temuco, dieciséis de Marzo de dos  
29 mil doce, Autorizo, Firmo y Sello.- Hay una firma: Héctor Basualto Bustamante,  
30 Notario Público Temuco.- Hay un timbre: Héctor Basualto Bustamante, Notario







1 mil doce.- Conforme.- Minuta redactada por la abogada Lorena  
2 Palavecinos Tapia, y enviada desde el correo de la abogada doña Karin Gómez  
3 Ibacache, kgomez@padrelascasas.cl.- Así lo otorgan y en comprobante previa  
4 lectura, firman los comparecientes.- Se dan copias autorizadas.- Doy Fe

5  
6  
7 *Amelia Burgos Martínez*

8 AMELIA BURGOS MARTÍNEZ

9 C.I. 2954270-3



dígito pulgar

10  
11  
12 *Juan Eduardo Delgado Castro*

14 JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO

15 C.I. 70564348-7



dígito pulgar

16 ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

17  
18 *Miguel Arnaldo Santana Carmona*

21 MIGUEL ARNOALDO SANTANA CARMONA

22 C.I. 16429487-K



dígito pulgar

23 por COMITÉ DE VIVIENDA EL FARO

24  
25  
26 *Rocío Macarena Barra Gutiérrez*

28 ROCÍO MACARENA BARRA GUTIÉRREZ

29 C.I. 15.258.628 - 9



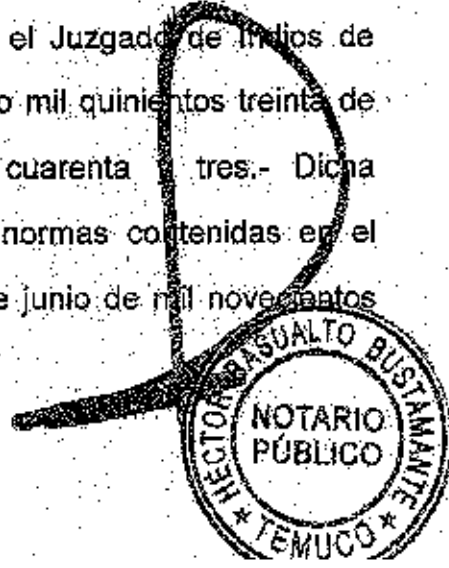
dígito pulgar

30 por COMITÉ DE VIVIENDA EL FARO





MARTÍNEZ, labores de casa, cédula nacional identidad número tres mil novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y tres, para estos efectos, todas de su domicilio, solicitando se ordene la desafectación de la calidad indígena de los predios urbanos de sus mandantes, los cuales actualmente, por haberseles asignado tal calificación, se encuentran inscritos como tales en el Registro Nacional de Tierras, a cargo de La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. Que, sus mandantes son dueñas de los inmuebles urbanos adquiridos en la forma que en cada caso señalará, los cuales, según consta de los documentos que acompaña, se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Tierras, a cargo de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena. I.- INMUEBLE DE EMA BURGOS MARTÍNEZ: Según sus títulos, se trata de una propiedad consistente en la hijuela signada con el número veinte del plano de hijuelación, de cero hectáreas noventa y dos áreas, ubicada en el lugar Llahuallín, del departamento de Temuco, hoy comuna de Padre Las Casas, lindante: NORTE, una recta, OESTE, ESTE: que separa de las hijuelas número veintiuno y dieciocho; ESTE, una recta norte sur que separa de la hijuela número diecinueve; SUR, una recta con trescientos cuarenta y tres grados que separa de terrenos de Eduardo Rodríguez; y OESTE, una recta sur norte, separa de la hijuela número quince.- El Rol de Avalúo de este inmueble es el número tres mil trescientos sesenta y cinco raya cero cuarenta y uno, de la comuna de Padre Las Casas.- ADQUISICIÓN DEL DOMINIO: Adjudicación.- Que la actual propietaria adquirió el dominio del inmueble mediante adjudicación que se le hiciera por sentencia judicial de fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente de división de la reducción indígena de Colimilla Burgos, por el Juzgado de Indios de Temuco, sentencia aprobada por el Decreto número mil quinientos treinta de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.- Dicha adjudicación se le efectuó de conformidad a las normas contenidas en el Decreto número cuatro mil ciento once, de doce de junio de mil novecientos

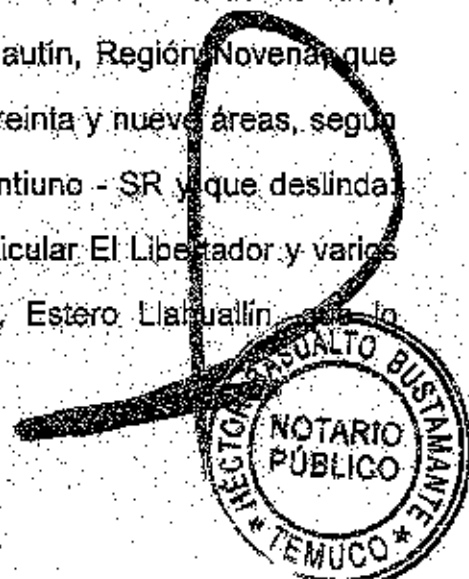


NOTA



de noviembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente de división de la reducción indígena de Colimilla Burgos, por el Juzgado de Indios de Temuco, sentencia aprobada por el Decreto número mil quinientos treinta de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.- Ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto número cuatro mil ciento once, de doce de junio de mil novecientos treinta y uno, inscribiéndose a su nombre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno del decreto referido, a fojas novecientos cinco, número mil doscientos ochenta y nueve, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, del año mil novecientos cuarenta y tres, la cual se trasladó al Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco y rola actualmente a fojas siete mil cincuenta y uno, seis mil ochocientos cuarenta y seis, del registro de propiedad del citado conservador del año dos mil nueve. Que este inmueble se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de Tierras Indígenas que se creó y mantiene la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en virtud de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley número diecinueve mil doscientos cincuenta y tres y que reglamenta el D.S. número ciento cincuenta, de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, D.O. de diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Esta inscripción, como consta de certificación que se acompaña en un otrosí, se efectuó de modo oficioso por la CONADI, sin que mediara solicitud alguna de la titular del dominio y no obstante que dicho inmueble, de conformidad a la normativa imperante sobre la materia, en nuestro concepto, no tiene la calidad de tierra indígena. III.- INMUEBLE DE AMELIA BURGOS MARTÍNEZ. Que según sus títulos, se trata del inmueble rural -hoy urbano- ubicado, en Llahuallin, comuna de Temuco, hoy comuna de Padre Las Casas, provincia de Cautín, Región Novena, que tiene una superficie aproximada de una hectárea treinta y nueve áreas, según Plano número IX - dos - tres mil novecientos veintiuno - SR y que deslinda NORTE, Manuela Burgos Martínez y Escuela Particular El Libertador y varios propietarios, todos, separados por cerco; ESTE, Estero Llahuallin.

100



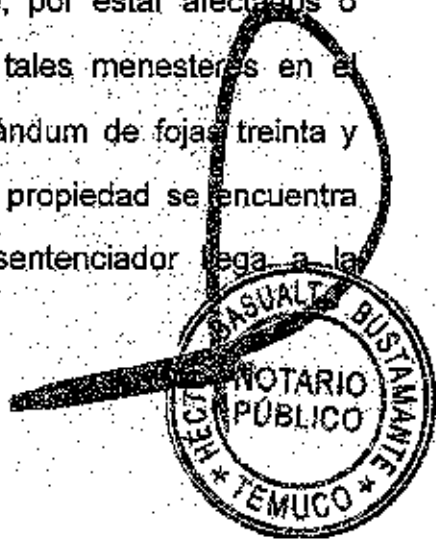


calificación de tierras indígenas, que, malamente, le ha dado la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, inscribiendo tales predios en el registro público de tierras que mantiene a su cargo, ya referido y, consecuentemente, ordenarse su cancelación. Que a mayor abundamiento, hace presente que la Conadi, al amparo de la legislación vigente, ya ha efectuado reconocimiento de que las solicitantes NO SON INDÍGENAS y, consecuentemente a ello, ha reconocido también, de modo coherente, que sus tierras no tienen la calidad de indígenas, pudiendo enajenarse y gravarse libremente, como, por lo demás, ya se ha efectuado respecto de una parte de ellas.- En efecto consta de Memorandum número catorce de fecha cinco de febrero del año dos mil tres, evacuado por el abogado asesor del Registro Público de Tierras don Andrés Quiroz Santander y dirigido a la encargada del Registro Público de Tierras doña Patricia Castillo Parada, donde se señala haber tenido a la vista un Informe del Registro de Comunidades, que da cuenta que la consultante doña Amelia Burgos Martínez no tiene la calidad de persona indígena. Que consta igual del ORD. Número cero catorce, de fecha siete de febrero de dos mil dos -dos mil tres- emitido por la encargada del Registro Público de Tierras doña Patricia Castillo Parada, aludiendo a un inmueble del mismo origen que los de las solicitantes, y que se encuentra en la misma situación de los ya referidos, certifica que dicho inmueble no tiene la calidad de tierra indígena. Que luego de lo informado y resuelto por la CONADI, la solicitante doña Amelia Burgos Martínez, como consta de los documentos que se acompañan procedió a subdividir y a enajenar parte del inmueble informado, sin limitación o afectación alguna. Que es relevante destacar, como se puede apreciar de los pertinentes certificados de nacimiento de las solicitantes, son todas personas de avanzada edad, para quienes la venta y enajenación de sus respectivos inmuebles les proporcionará una utilidad manifiesta, ya que, según consta de copia de escritura pública de contrato de promesa de compraventa, que se acompaña, suscrita entre las peticionarias y el Comité de Vivienda El Faro, sus mandantes han prometido vender sus respectivos predios al Comité de





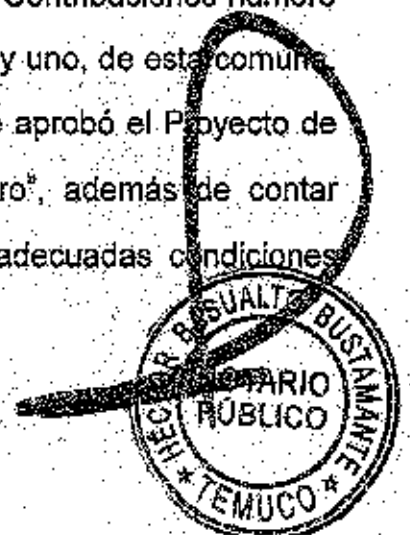
urbanos y disponibles que sirvan a los fines del Comité de Vivienda, por lo que la no desafectación de la calidad indígena que hoy en día, de modo erróneo en nuestro criterio, afecta a los inmuebles en comento, les hará perder los subsidios referidos, los cuales le permitirían no solo adquirir el terreno a las solicitantes, sino, además, construir sus anhelada viviendas. De fojas uno a fojas treinta y nueve, rolan documentos fundantes de la solicitud de autos; A fojas cincuenta y uno rola copia de escritura de compraventa; A fojas cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete rola certificados de avalúo fiscal; A fojas cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, rola copia de plano de los tres sitios; A fojas sesenta y cinco, rola copia de resolución de aprobación de subdivisión y/o fusión; A fojas setenta y uno y siguiente, rola informe evacuado por Conadi, ord. novecientos cuarenta y dos de seis de diciembre de dos mil diez; De fojas setenta y cinco y siguientes el solicitante acompaña una serie de documentos que complementan el informe de Conadi; A fojas ciento siete, quedaron los autos para resolver.- CONSIDERANDO: Uno.- Que las solicitantes doña Ema Burgos Martínez, Manuela Burgos Martínez y doña Amelia Burgos Martínez, solicitan la desafectación de la calidad indígena de los predios ya individualizados y que se proceda a cancelar las inscripciones que actualmente les afectan. Dos.- Que el informe emitido por Conadi el que rola a fojas setenta y uno y siguiente, es claro en concluir que los tres predios mencionados en esta causa son producto de la subdivisión de la Comunidad Indígena Colimilla Burgos y que se encuentran insertos dentro del radio urbano de la ciudad de Padre Las Casas, no siendo posible que las peticionarias puedan desarrollar o usar el terreno para funciones de cultivo, crianza de animales y otros, actividades que son propias de la costumbre de los pueblos originarios o mapuches como en este caso ocurre, por estar afectados o limitados por disposiciones legales que restringen tales menesteres en el sector urbano; Tres.- Que, además con los Memorándum de fojas treinta y siete y treinta y ocho de autos y el hecho que la propiedad se encuentra emplazado dentro de los límites urbanos, este sentenciador llega a la



100



VALENZUELA KELLY, Secretaria Titular.- AL SEÑOR ENCARGADO REGISTRO PUBLICO DE TIERRAS INDÍGENAS - CENTRO SUR CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA -CONADI-TEMUCO.- Conforme.- CONADI. Gobierno de Chile. OFICIO NÚMERO CERO TREINTA Y DOS. ANT: Oficio número cuarenta y ocho de fecha diecisiete de Enero de dos mil diez, del Primer Juzgado Civil de Temuco.- MAT: Informa causa, sobre cancelación de Inscripción, TEMUCO, A: PRIMER JUZGADO CIVIL DE TEMUCO. DE: PATRICIO HARDY SAENZ COFRE, SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO, CONADI.- En causa Rol número ciento sesenta y uno raya dos mil diez, caratuiada "EMA BURGOS MARTÍNEZ Y OTRAS", adjunto remito copias de dominio a nombre de doña Manuela Burgos Martínez, propietaria de la hijuela número diecinueve de cero coma noventa y dos hectáreas, doña Ema Burgos Martínez, dueña de la hijuela número veinte de cero coma noventa y dos hectáreas y doña Amelia Burgos Martínez, adjudicataria del inmueble de una superficie de una coma treinta y nueve hectáreas, sobre Cancelación de Inscripción. Lo anterior en cumplimiento a lo solicitado por US. Saluda atentamente a US.- Hay un timbre: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Conadi, Subdirector Nacional Temuco.- Hay una firma: PATRICIO HARDY SAENZ COFRE, SUBDIRECTOR NACIONAL TEMUCO, CONADI.- Conforme.- Municipalidad Padre Las Casas. Dir. Obras Municipales. **Certificado Especial número cuarenta y siete.** El Director de Obras Municipales que suscribe, certifica que los terrenos correspondientes al Lote A-Uno, Rol de Avalúo y Contribuciones número tres mil trescientos sesenta y siete raya cero veinticuatro, la Hijuela número Diecinueve, Rol de Avalúo y Contribuciones número tres mil trescientos sesenta y siete raya cero veintisiete y la Hijuela número Veinte, Rol de Avalúo y Contribuciones número tres mil trescientos sesenta y cinco raya cero cuarenta y uno, de esta comuna, que en su conjunto conforman el terreno en el cual se aprobó el Proyecto de Loteo y Construcción Simultánea del "Comité El Faro", además de contar factibilidad técnica de todos los servicios, presenta adecuadas condiciones



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



cuatrocientos cuarenta y dos pesos. Deuda No Vencida -CLP-  
vencimiento: treinta - Abril - dos mil doce; treinta - Junio - dos mil doce. Total  
Deuda No Vencida -CLP-: cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos  
pesos.- Fecha de Emisión del Certificado: veintiséis - Abril - dos mil doce. -  
Liquidada al: veintiséis - Abril - dos mil doce.- El Servicio de Tesorería  
certifica que de acuerdo al estado de la Cuenta Única Tributaria del Rol  
trescientos cuarenta y cinco *raya cero tres mil trescientos sesenta y siete*  
*raya cero veinticuatro*, éste registra deuda por el formulario detallado  
precedentemente.- Conforme.- Repertorio número dos mil ciento treinta y tres  
raya dos mil doce.- Doy Fe.-

*Héctor Basualto Bustamante*  
*Notario Público*  
*Temuco*



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

TEMUCO 26 ABR 2012

AUTORIZO, FIRMO Y SELLO

*Héctor Basualto Bustamante*  
*Notario Público*  
*Temuco*





Temuco, República de Chile, diez de Mayo de  
año dos mil doce.- **EL COMITÉ DE VIVIENDA EL**  
**N° 3302.- FARO**, R.U.T. N° 65.628.230-4, organización  
**COMPRAVENTA** funcional, con Personalidad Jurídica número  
**COMITÉ DE** seiscientos veintisiete de fecha veintiséis  
**VIVIENDA** de enero de dos mil seis, representado por  
**AL FARO** don MIGUEL ARNOLDO SANTANA CARMONA, chileno,  
**A** casado, chofer, domiciliado en Vilumilla  
**AMELIA** número mil cuatrocientos sesenta y cinco,  
**BURGOS** comuna de Padre Las Casas, por doña ROCIO  
**MARTINEZ** MACARENA BARRA GUTIERREZ, chilena, soltera,  
asistente de párvulos, domiciliada en Los  
**REP. 2071.-** Tehuelches número novecientos noventa, comuna  
**SOL. 42764.-** de Padre Las Casas, y por doña MARIA ELENA  
**FR. 8303.-** VALENZUELA MORALES, chilena, casada, labores  
**BOL. 63512.-** de casa, domiciliada en calle Santa Marta  
número doscientos veintisiete, comuna de  
**RAF.-** Padre Las Casas, **ES DUEÑA del LOTE A GUIÓN**  
**UNO**, de una superficie **de doce mil sesenta y**  
**tres metros cuadrados**, resultante de la  
subdivisión del inmueble rural ubicado en  
Llahuallín, Comuna de Padre Las Casas,  
Provincia de cautín, Región Novena, que tiene  
los siguientes deslindes especiales: **NORTE:**  
en ciento sesenta y siete metros con sitio A  
quión Dos; **SUR:** en ciento cincuenta y dos  
metros con sitios pertenecientes a Ema Burgos  
Martínez y Manuela Burgos respectivamente;  
**ESTE:** en setenta y siete coma veintiocho



setenta y siete coma veintiocho metros con sitio perteneciente a Roberto Burgos Martínez.- Lo adquirió de doña AMELIA BURGOS MARTINEZ, C.I. N° 3.959.270-3, chilena, labores de casa, viuda, domiciliada en Huichahue número setecientos cuarenta y tres, de la comuna de Padre Las Casas, por compra que hizo a su favor la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcalde don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, mediante Escritura Pública de Compraventa, de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce, Repertorio número dos mil ciento treinta y tres, otorgada ante don HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE, Notario Público Titular de Temuco.- El precio de venta fue la suma de ciento veinte millones seiscientos treinta mil pesos.- El Título de Dominio anterior se encuentra inscrito a **fojas 7052 número 6847**, del Registro de Propiedad de este Conservador de Bienes Raíces, correspondiente al año **dos mil nueve**.- Propiedad Rol N° 3367-24 de la comuna de Padre Las Casas.- Copia de la mencionada Escritura y Plano dejo agregada al final del presente Registro con el número 3238.- Requirió inscribir doña Carolina Sandoval.- DOY FE.- DI COPIA.- FIRMADO ROBERTO HENRY HADI BASTIAS, SEGUNDO CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE TEMUCO.

**CERTIFICADO  
DE DOMINIO  
VIGENTE**

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO QUE EN COPIA PRECEDE SE ENCUENTRA VIGENTE AL DIA DE HOY, EN TODAS SUS PARTES.

TEMUCO, 10 DE MAYO DE 2012

